



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0082-2017-GORE-ICA/SGRH

Ica, 30 MAR 2017

Visto, el Contrato Administrativo de Servicios N° 009-2017-GORE-ICA, suscrito entre el Sr. **Juan Augusto Lengua Valle**, Director de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Ica a partir del 01 de febrero del año en curso, culminando de esta manera el contrato administrativo de servicios N° 057-2016-GORE-ICA que mantenía con el Gobierno Regional de Ica y al no haber cumplido el año de servicios en el cargo para que obtenga el derecho a goce de vacaciones, le corresponde a esta Subgerencia efectuarle la liquidación por concepto de vacaciones trancas en el marco de la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Regimen de Contratación Administrativa de Servicios y contempla la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios, Informe N° 017-2017-GORE-ICA/GRAF-SGRH/MSDE de fecha 21 de febrero del año en curso y Memorando N° 152-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 30 de marzo de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 057-2016-GORE-ICA, que celebran de una parte el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte el señor Juan Augusto Lengua Valle celebrado al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios para que desempeñe el cargo de Director de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Ica, las partes acuerdan que la duración del contrato se inicia a partir del 01 de octubre del 2016 y concluye hasta la culminación de la designación efectuada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0105-2016-GORE-ICA/GGR de fecha 04 de octubre de 2016, el contratado percibirá una remuneración mensual de Seis Mil y 00/100 Soles (S/ 6,000.00);

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 009-2017-GORE-ICA, que celebran de una parte el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte el señor Juan Augusto Lengua Valle celebrado al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios para que desempeñe el cargo de Director de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Ica, las partes acuerdan que la duración del contrato se inicia a partir del 01 de febrero del 2017 y concluye hasta la culminación de la designación efectuada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0105-2016-GORE-ICA/GGR de fecha 04 de octubre de 2016, el contratado percibirá una remuneración mensual de Siete Mil y 00/100 Soles (S/ 7,000.00);

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, que establece que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Regimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicha Ley. Por lo tanto este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal -CAP de la entidad;



Gobierno Regional



Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas;

Que, respecto del pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". Por tanto, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Ahora bien, respecto de la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios -siendo que en esta solo se comprende el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas- y en tanto existan varios contratos CAS suscritos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas de los mismos se realizará conforme al plazo que tuvo cada contrato;

Que, el vínculo laboral mediante Contrato Administrativo de Servicios del Sr. Juan Augusto Lengua Valle con el Gobierno Regional de Ica se inicia a partir del 01 de octubre del 2016 y concluye el 30 de enero del 2017, no habiéndose generado el derecho de gozar del descanso físico por vacaciones por lo que le corresponde percibir el pago por concepto de vacaciones truncas;

Que, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del Sr. Juan Augusto Lengua Valle por concepto de vacaciones truncas correspondiéndole percibir la cantidad de Dos Mil y 00/100 Soles (**S/ 2,000.00**) afectos a los descuentos de Ley;

Que, mediante Memorando N° 152-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 30 de marzo del 2017 la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ica comunica al Subgerente de Presupuesto que en vista de existir saldos en la Certificación Presupuestal N° 002 para el pago de remuneraciones del personal CAS en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y existiendo deudas por concepto de vacaciones Truncas y No Gozadas, dichos pagos se efectuarán con cargo a la citada Certificación Presupuestal;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902 y en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;



Gobierno Regional



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer el pago a favor del Sr. Juan Augusto Lengua Valle, Director de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Ica contratado por el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS, por la cantidad de Dos Mil y 00/100 Soles (\$/2,000.00) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones trunca en el periodo del 01 de octubre del 2016 al 30 de enero del 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
01-10-2016 al 30-01-2017	4 meses (Trunco)	6,000.00	2,000.00
TOTAL			2,000.00

Artículo 2º.- Reconocer el monto de Ciento Diez y 00/100 Soles (\$/110.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

$$S/. 1,215.00 \times 9\% = 110.00$$

Artículo 3º.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 070, Específicas determinadas 2.3.2.8.1.1. y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 4º.- Transcribir el presente acto resolutivo al interesado, a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, a la Oficina de Tesorería y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ALDO MARTÍNEZ CIBRELLA MOSCOSO
SUB GERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
Ica, 30-03-2017
Señor: STIN

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la Resolución
Nº R.S.G Nº 0082 20 17 - GORE-ICA/SGRH.
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución.